



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. **318** DEL **30 NOV 2010**

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ELMER ORLANDO MURIEL BOLAÑOS
NIT. No.	No. 18127338-6
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.398.000,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.306.000 expedida en Popayán - Cauca, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según Decreto No. 0313 del 26 de noviembre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ELMER ORLANDO MURIEL BOLAÑOS** con Nit No. 18127338-6, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según estudio previo requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El **CONTRATISTA** se obliga con la Entidad a realizar el suministrar el servicio profesional a todo costo para ejecutar las actividades programadas en desarrollo del proyecto "ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES LOCALES

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 318 DEL 30 NOV 2010

DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CLOPAD'S EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, así:

ITEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	VALOR TOTAL
1	Socialización de los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres	\$6.258.000
2	Normatividad a los CLOPAD,S	\$6.440.000
3	Taller de Capacitación en Gestión de Riesgos Locales	\$6.400.000
4	Taller en Planes Comunales de Emergencia	\$6.800.000
5	Simulacro de Escritorio	\$7.500.000
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A TODO COSTO	\$33.398.000

Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a.** Suministrar el servicio de: 1. Apoyo profesional para la coordinación y capacitación de los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres CLOPAD'S en el Departamento del Putumayo.- 2. Apoyo técnico para la coordinación y capacitación de los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres CLOPAD'S en el Departamento del Putumayo. 3. Apoyo de un auxiliar digitador de memorias con conocimiento en sistemas y asistencia logística. **b.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de la Gobernación del Putumayo.- **c.** Presentar el informe final para realizar el pago oportuno del servicio.- **d.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Dando cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS**

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

2.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. **318** DEL **30 NOV 2010**

costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.-
Correcta inversión del anticipo	100% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.-

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **UNDECIMA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DUODÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

3.

md



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No 318 - - - DEL 30 NOV 2010

NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.398.000,00) MDA/CTE, incluido Gastos directos e indirectos, Impuesto al Valor Agregado IVA, pagaderos así: El 50%, como anticipo una vez se suscriba el acta de inicio y el saldo equivalente al 50% una vez se de cumplimiento al contrato ibídem, previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y los comprobantes de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales, cuando sea procedente. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a Recursos de Estampilla pro cultura

No. de CDP	2254	F/Expedición	27/10/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la entidad, es de DOS (02) MESES contados a partir de su legalización y Perfeccionamiento. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El contratista se compromete a suministrar el servicio en los municipios de Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Villagarzon, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo del Departamento del Putumayo. **DECIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

4.

4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 318 DEL 30 NOV 2010

completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Departamental o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. **c)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **f)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **g)** Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **h)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **i)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **j)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **k)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **l)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **m)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **n)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

5.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. **318** DEL **30 NOV 2010**

propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

Fax: 4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. **318** DEL **30 NOV 2010**

derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Entidad como por el Contratista.

Para constancia se firma, a: **30 NOV 2010**

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de
Gobernador Decreto No. 313 de 26/11/2010

ELMER O. MURIEL BOLAÑOS
Contratista

Elaboró: Nancy Luna

Revisó: Ángela Benavides

